

REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA

Calle del Carmen, núm. 23, entrepuerto,
Teléfono núm. 23-29

VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número sueldo, 6,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento.

Real decreto exceptuando á los carros que se indica del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del de 10 de Noviembre último interin no se apruebe y publique el nuevo Reglamento.—Páginas 41 y 42.

Real orden disponiendo queden encomendados a los Directores generales de este Ministerio y al Jefe del Negociado Central el despacho y resolución de todos los asuntos y expedientes que siendo de la competencia de las respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.—Páginas 42 y 43.

Otra ídem se declare con carácter general la prohibición absoluta, en los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, de actuar

como Abogados en todos aquellos asuntos profesionales que se relacionen con los servicios ferroviarios. Página 43.

Otra declarando cesante por no haberse presentado a tomar posesión de su destino al Portero quinto Juan Vehi.—Página 43.

Otra nombrando Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles, en representación de los usuarios, a don Francisco Marín, Marqués de la Frontera.—Página 43.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo en la forma que se indica propuesta formulada por la Escuela Industrial de Madrid, sobre acoplamiento del Profesorado. Páginas 43 y 44.

Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 50. Página 44.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios del sorteo celebrado el día 2 de Enero actual.—Página 47.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando hallarse vacantes las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 47.

Idem haber sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) D. Justo Mac-Carthy del Castillo.—Página 47.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia Española.—Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador.—Página 47.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Idem id.—Página 48.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Idem id.—Página 48.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 21.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: En el reciente Real decreto de 10 de Noviembre último, en el que se fijaban diversas prescripciones, principalmente en lo que se refiere a las anchuras mínimas que po-

drían tolerarse en las llantas de los carros de tracción animal para su circulación por las carreteras, se prohibían en absoluto las llantas de menos de cuatro centímetros para los carros en general, y las menores de tres para los que cargaran un peso no mayor de trescientos kilogramos.

Pero publicado dicho Real decreto se han recibido numerosas instancias presentadas por diversas Cámaras oficiales e Institutos Agrícolas, Consejos y Comisiones provinciales, Ayuntamientos y otras entidades, en súplica de que se exceptúe del cumplimiento del mencionado Real decreto a los carros dedicados a la agricultura y a la ganadería, fundándose en que estos vehículos sólo circulan incidentalmente por las carreteras del Estado

y en que transportan, por lo general, pequeños pesos, constituyendo, sin embargo, el más primordial servicio de la vida agrícola del país.

Las razones expuestas son dignas de ser tenidas en cuenta y, al propio tiempo, hay que reconocer que, no hallándose determinada todavía la forma práctica y rápida de apreciar la carga de un vehículo en cualquier sitio y momento, la condición mencionada será difícil cumplir en numerosas ocasiones.

Por otra parte, se halla actualmente en estudio, por una Comisión recientemente nombrada al efecto, la redacción de un nuevo Reglamento de policía y conservación de carreteras que ha de sustituir al provisional vigente; y parece oportuno aplazar el cumpli-

miento del mencionado Real decreto, por lo que se refiere a los carros agrícolas, hasta la aprobación y publicación del referido Reglamento definitivo y dar facilidades a los propietarios de esta clase de vehículos para que éstos vayan transformándose hasta ponerlos en las condiciones reglamentarias.

En su vista, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Interin no se apruebe y publique el nuevo Reglamento de policía y conservación de carreteras que se halla en estudio, se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 10 de Noviembre último y del pago de cuotas y multas a que se refiere dicha Real disposición a los carros que, dedicados exclusivamente a las faenas agrícolas o pecuarias, no lleven más de una caballería grande, dos menores o de una yunta.

Artículo 2.º Continuará en vigor el mencionado Real decreto de 10 de Noviembre próximo pasado hasta la publicación del nuevo Reglamento, con excepción del mínimo de anchura fijada en el primer párrafo del artículo 1.º, para todos los demás vehículos de tracción animal que lleven más de una caballería grande o dos menores, o más de una yunta, y para los que deban considerarse industriales, bien porque transporten mercancías que no sean propias o paguen contribución industrial.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REALES ORDENES

Ilmos. Sres.: Visto el artículo 1.º del Real decreto de 4 del actual facultando a los Ministros para la delegación de firma, con objeto de abreviar el procedimiento administrativo

y simplificar la tramitación de los expedientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda encomendada a los Directores generales del Ministerio de Fomento y al Jefe del Negociado central el despacho y resolución de todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de las respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes cuyas Reales órdenes tuviera que autorizar el Ministro, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1901.

b) Los recursos de alzada contra los acuerdos de las Direcciones generales, que serán resueltos por el Ministro personalmente y corriendo su tramitación y las notas instructivas a cargo del Negociado central, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo último.

c) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fué necesaria la firma de S. M. y que requieran, por tanto, la forma solemne del Real decreto.

d) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en los que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales vigentes aplicables con carácter general.

3.º La delegación acordada, en virtud de la presente Real orden, cumplimentando el citado Real decreto, no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo tiempo el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos entre los que son objeto de la delegación.

4.º Por virtud de la delegación conferida, las resoluciones de los Directores generales se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, anteponer contra las mismas el recurso contencioso-administrativo.

5.º La ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la delegación,

se efectuará por los Directores generales y por el Jefe del Negociado Central en su caso, firmando éstos con la fórmula de "Real orden comunicada" las órdenes, traslados y conocimientos que procedan, con la excepción ya consignada en el número 1.º de la presente Real orden.

6.º En los nombramientos de personal que no sean de Real decreto, el Ministro firmará solamente los títulos, y los Directores generales y el Jefe del Negociado Central, con la forma antedicha, las órdenes, traslados y conocimientos que sean necesarios para su efectividad.

7.º Los Jefes de las Secciones firmarán los cumplimientos y traslados de los acuerdos del Director general, cuando se dirijan a las oficinas dependientes de la Dirección de que se trate y a los interesados.

El Jefe del Negociado Central ejercerá también las funciones que con respecto a la inversión del material le atribuye el artículo 11 del Reglamento de régimen interior del Ministerio, aprobado por Real decreto de 29 de Marzo de 1901. Mensualmente dará cuenta al Ministro del estado de los créditos para estas atenciones, para que éste se halle al corriente de su situación.

De Real orden lo comunico a V. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1925.

BENJUMEA

Señores Directores generales de este Ministerio y Jefe del Negociado Central.

Ilmo. Sr.: Suscitada, con motivo de la instrucción de un expediente gubernativo, ya resuelto por este Ministerio, la cuestión de la compatibilidad en el ejercicio de la función peculiar a los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles con el de la profesión de Abogado, que muchos de ellos realizan, se ha puesto de relieve un hecho que aconseja proveer sobre el mismo, y es el de que si las normas que actualmente rigen sobre la materia no vedan expresamente dicha simultaneidad, existen sobre las legales razones evidentes de pública honestidad que se reafirman con la mera consideración de la procedencia de los fondos con que se nutren los haberes de los funcionarios que integran el expresado Cuerpo, en mérito a lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare con carác-

ter general de rigurosa observancia la prohibición absoluta a los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles de actuar como Abogados en todos aquellos asuntos profesionales que se relacionen con los servicios ferroviarios, así como tampoco en aquellos en que directa o indirectamente sean parte las Empresas o entidades concesionarias de los mismos; constituyendo la infracción de esta incompatibilidad una falta de carácter grave, que será sancionada con el correctivo que marcan las normas de actual aplicación o las que en lo porvenir puedan estatuirse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de 7 de Enero último (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, por no haberse presentado a tomar posesión de su destino, al Portero quinto de los Ministerios civiles Juan Vehi, reingresado por Real orden de 26 de Noviembre último, en el Laboratorio del Instituto Bacteriológico Regional de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

BENJUMEA

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 17 de Diciembre último, reorganizando el Consejo Superior de Ferrocarriles y lo estatuido en la Real orden de 24 del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal del expresado Consejo, en representación de los usuarios y a propuesta del Consejo Superior de Fomento, a D. Francisco Marín, Marqués de la Frontera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1926.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Industrial de Madrid sobre acoplamiento del Profesorado y

Considerando que la Real orden de 2 de Septiembre de 1925 sólo autoriza a este Ministerio a mantener el Profesorado interino en tanto no se hubieran reorganizado las enseñanzas industriales; pero que publicado el correspondiente Reglamento, debe cesar el personal interino y ajustar el Profesorado de cada Escuela al nuevo régimen de enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se fije para la Escuela Industrial de Madrid la siguiente plantilla provisional, en la que sólo se amortizarán las vacantes que ocurran, hasta dejarla reducida a la que fijen las disposiciones reglamentarias vigentes, entendiéndose que todo el personal conserva la categoría y sueldo que tienen asignados en sus actuales nombramientos.

Madrid.—Nombramientos.

D. Gabriel Abreu y Barreda, Profesor de término de la Cátedra de Construcción, encargado de dicha Cátedra en la Escuela de Madrid.

D. Ramiro Suárez Bermúdez, Profesor de la Cátedra de Ciencias físico-químicas, encargado de dicha Cátedra en la Escuela de Madrid.

D. Eduardo Vasallo Roselló, Profesor de la Cátedra de Matemáticas, encargado de dicha Cátedra en Madrid.

D. Antonio Ibor y Guardia, Profesor de la Cátedra de Matemáticas, con destino a las enseñanzas de aprendizaje en la Escuela Industrial de Madrid.

D. Federico de la Fuente Herrera, Profesor de la Cátedra de Mecánica industrial, encargado interinamente de la Cátedra de Economía y Legislación industrial, en atención a su título de Licenciado en Derecho.

D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, Profesor de la Cátedra de Máquinas, encargado de dicha Cátedra en la Escuela Industrial de Madrid.

D. José González Olivares, Profesor numerario de Francés y de Gramática castellana de las enseñanzas de aprendizaje.

D. José Rodríguez Mourelo, Profe-

sor de la Cátedra de Química industrial, encargado de dicha Cátedra.

D. Hilario J. Arnau y Mateo, Profesor de la Cátedra de Construcción, encargado de las enseñanzas de Mecánica y Física teórica que establece el artículo 45 del Estatuto.

D. Domingo Sánchez y Sánchez, Profesor de la Cátedra de Ciencias físico-químicas, con destino a las enseñanzas de aprendizaje de la Escuela Industrial de Madrid.

D. Antonio de Peralta y Lerín, Profesor de la Cátedra de Ciencias físico-químicas, encargado de las enseñanzas de Química teórica y Análisis químico del artículo 45 del Estatuto.

D. Plácido Francés y Mexis, Profesor de la Cátedra de Dibujo industrial, encargado de dicha Cátedra.

D. Francisco de la Pezuela Ramírez, Profesor de la Cátedra de Dibujo industrial con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Augusto Krahe García, Profesor de la Cátedra de Matemáticas, encargado de las enseñanzas de Matemáticas que establece el artículo 45 del Estatuto.

D. Francisco Gutiérrez Gamero, Profesor de la Cátedra de Geografía e Historia económicas, encargado de dicha Cátedra.

D. Mariano Moreno Carracciolo, Profesor de la Cátedra de Mecánica industrial, encargado de dicha Cátedra.

D. Antonio Gascón Miramón, Profesor de la Cátedra de Electrotecnia, encargado de dicha Cátedra.

D. Severino Aznar Embid, Auxiliar numerario de las Cátedras de Francés, Inglés y Gramática castellana.

D. Aurelio Garzón Carmona, Auxiliar numerario de Geografía e Historia económicas y de Economía y Legislación industriales, encargado de dicha Auxiliaría.

D. Isidro Jiménez Gallego, Auxiliar numerario de Geografía e Historia económicas y de Economía y Legislación industriales con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Isidoro Uriarte y Clavería, Auxiliar numerario de Máquinas y Electrotecnia, encargado de dicha Auxiliaría.

D. Federico Loné y Jiménez, Auxiliar numerario de Matemáticas y Dibujo, encargado de dicha Auxiliaría.

D. Mariano Estévez y Franco, Auxiliar numerario de Construcción y Mecánica industrial, encargado de dicha Auxiliaría.

D. Ignacio Lapeña y Cabañas, Auxiliar numerario de Construcción y Mecánica industrial, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Antonio Martínez Soliva, Auxiliar numerario de Matemáticas y Dibujo, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Faustino Díaz de la Rada, Auxiliar numerario de Ciencias físico-químicas y Química industrial, encargado de dicha Auxiliaría.

D. José Grau Guinart, Auxiliar numerario de Ciencias físico-químicas y Química industrial, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Agustín Vasallo Roselló, Auxiliar numerario de Matemáticas y Dibujo, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Manuel Lucino y Ruiz Vallejo, Auxiliar numerario de Máquinas y Electrotécnica, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. José de la Cruz Répila, Auxiliar numerario de Ciencias físico-químicas y Química industrial, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Joaquín Selgas Muñoz, Auxiliar numerario de Ciencias físico-químicas y Química industrial, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Enrique Domínguez Fernández, Auxiliar numerario de Matemáticas y Dibujo, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Gabriel Abreu y Lozano, Auxiliar numerario de Construcción y Mecánica industrial, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Emilio d'Ocón Cortés, Auxiliar numerario de Máquinas y Electrotécnica, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Antonio Tebar Carrasquilla, Maestro mecánico.

D. Arturo Pérez Pérez, Maestro electricista.

2.º Los siguientes Ayudantes desempeñarán interinamente los cargos siguientes, conservando el sueldo asignado en sus actuales nombramientos:

D. Bernardino Muñoz Martínez, Maestro maquinista.

D. Joaquín Landivar, Maestro mecánico, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

D. Francisco Tebar García, Maestro maquinista, con destino a las enseñanzas de Aprendizaje.

3.º En 31 de Diciembre de 1925 cesarán los Profesores interinos don Manuel Rueda Munera y D. Eduardo Normand Fauvié.

4.º El Director de la Escuela Industrial de Madrid queda facultado para distribuir las enseñanzas de materia análoga entre los Profesores o Auxiliares de cada grupo en la forma que estime más conveniente para el buen régimen de la Escuela.

5.º La Escuela deberá informar acerca de la posibilidad de encargar al Conservador del material D. Arturo López González de la plaza de Maestro químico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1925.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 50

DEL NUM. 1.488 AL 1.520

ESPAÑA. COSTA N.—Puerto de Lúcar.—Próxima nueva luz provisional.—Servicio Central de Señales Marítimas, 9 de Diciembre de 1925.

Núm. 1.488.—Fecha de la inauguración.—El 15 de Enero de 1926.

Posición.—En el extremo del dique Norte del puerto de Lúcar, sobre el bajo Canouco.

Carácter.—Blanca fija normalmente, y roja fija cuando se cierra el puerto por los temporales.

Elevación.—15 metros.

Alcances.—Blanca, seis millas; roja, cuatro millas.

Estructura.—Farol sobre columna de fundición pintada de gris.

Altura.—Seis metros sobre el terreno.

Nota.—Se acompaña una reproducción del plano del puerto de Lúcar con las modificaciones que en él existen y emplazamiento de la luz.

(Aviso número 1.488, 12 de Diciembre de 1925.)

Derrotero número 1, página 142.

Libro de Faros número 968, A., página 104.

Carta número 933. Sección II, Costa N. de España, desde las Pantorgas a Lúcar.

Idem 934 ídem. Costa N. de España, desde Lúcar hasta Pravia.

Plano número 731 A. Sección II. Puerto de Lúcar.

Ribadeo (entrada).—Bajo Las Carrayas.—Boya repuesta.—Telegrama de la Ayudantía de Marina de Ribadeo, 6 de Diciembre de 1925.

Núm. 1.489.—Aviso anterior número 1.453 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 43° 33' N.—Longitud: 7° 2' W.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la boya ciega que marca las dos piedras llamadas Las Carrayas, en la restinga de la entrada de Ribadeo, ha sido repuesta en su emplazamiento.

(Aviso número 1.489, 12 de Diciembre de 1925.)

Derrotero número 1, página 109.

Carta número 932. Sección II, Costa N. de España, desde San Ciprián a las Pantorgas.

Plano número 550 A. Sección II. Ría de Ribadeo.

INGLATERRA. COSTA W.—Bahía Morecambe.—Embarcación con luz y campana de Lune restablecida.—Notice to Mariners número 1.889. Londres, 1925.

Núm. 1.490.—Aviso anterior número 1.279 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 53° 57' N.—Longitud: 3° 8' W.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que ha sido restablecida en su situación la embarcación faro de Lune.

(Aviso número 1.490, 12 de Diciembre de 1925.)

COSTA E.—Río Humber.—Barco-faro "Middle".—Restos de naufragio retirados.—Boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners núm. 1.898. Londres, 1925.

Núm. 1.491.—Aviso anterior número 1.368 de 1925 (cancelado).

Posición.—En la margen N. del canal, marcando el banco Middle.

Latitud: 53° 36' N.—Longitud: 0° 1' W. (aprox.)

Detalle.—Los restos del naufragio del barco-faro "Middle" han sido retirados, así como la boya luminosa que los balizaba. Un nuevo barco-faro, del mismo tipo y con similar luz y señal de niebla, ha sido colocado en esta situación.

(Aviso núm. 1.491, 12 de Diciembre de 1925.)

FRANCIA. COSTA N.—Molène (proximidades).—Trois Pierres.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 2.620. París, 1925.

Núm. 1.492.—Situación.—Latitud: 48° 24' N.—Longitud: 4° 56',8 W. (aproximadamente.)

Detalle.—A título de ensayo se le ha establecido a la luz de Trois Pierres un nuevo sector rojo del 285° al 308° (23°).

(Aviso núm. 1.492, 12 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 560, pág. 58 (insértese).

Triagoz.—Alteración en las características de la luz.—Avis aux

Navigateurs núm. 2.665. París, 1925.

Núm. 1.493.—Aviso anterior número 765 (véase).

Fecha de la alteración.—A partir del 12 de Diciembre de 1925.

Situación.—Latitud: 48° 52' 3" N.—Longitud: 3° 38' 8" W. (aprox.)

Nuevo carácter.—Blanca y roja en sectores de grupos de 2 ocultaciones cada 8 segundos, así:

Luz, 4,5 segundos; ocultación, un segundo; luz, 1,5 segundos; ocultación, un segundo.

Alcances.—Blanco, 20 millas; rojo, 15 millas.

Sectores.—Blanco, del 10° al 339° (329°); rojo, del 339° al 10° (31°).

Nota.—Las demás características no se variarán.

(Aviso núm. 1.493, 12 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 536, pág. 55.

Audierne (proximidades).—Plateau de la Gamelle.—Boya repuesta.

Avis aux Navigateurs núm. 2.619. París, 1925.

Núm. 1.494.—Aviso anterior número 1.406 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 47° 59' 8" N.—Longitud: 4° 32' 8" W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la boya roja de huso situada al W. del placer de la Gamelle ha sido repuesta en su emplazamiento.

(Aviso núm. 1.494, 12 de Diciembre de 1925.)

La Parquette.—Modificación en el sector del faro.—Avis aux Navigateurs núm. 2.649. París, 1925.

Núm. 1.495.—Aviso anterior número 1.372 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 46' N.—Longitud: 4° 44' 3" W. (aprox.)

Detalle.—El sector rojo de luz permanente de la Parquette ha sido modificado y comprende ahora desde el 244° al 285° (41°).

(Aviso núm. 1.495, 12 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 574, pág. 59.

COSTA W.—Ile aux Moutons.—Sector modificado en la luz.—Avis aux Navigateurs núm. 2.635. París, 1925.

Núm. 1.496.—Situación: 47° 46' 5" N. Longitud: 4° 1' 7" W. (aprox.)

Detalle.—El sector rojo de la luz del faro de la Ile aux Moutons, que cubre las Glénans, ha sido ampliado para cubrir los bajos situados en las proximidades de la base Perenne, quedando modificado así:

Rojo, el 292° al 30° (98°) sobre las Glénans.

(Aviso núm. 1.496, 12 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 612, pág. 64.

ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Bahía Kavala.—Luz restablecida.—Alteración en sus características.—Notice to Mariners núm. 1.884. Londres, 1925.

Núm. 1.497.—Posición.—En la parte E. de la entrada a la bahía Kavala.

Latitud: 40° 55' N.—Longitud: 24° 25' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca fija de esta posición ha sido reemplazada por otra de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 7,5 segundos, así:

Luz, 2,5 segundos; ocultación, 5,0 segundos.

Estructura.—Armazón blanco de madera de 4,6 metros de altura.

Nota.—Las demás características no se han cambiado.

(Aviso núm. 1.497, 12 de Diciembre de 1925.)

Bahía Kavala.—Islote Kalamitsa.—Luces establecidas.—Notice to Mariners núm. 1.885. Londres, 1925.

Núm. 1.498.—Posición.—En el islote de la parte W. de la entrada a la bahía Kavala y a 1,4 millas al 206° de la iglesia.

Latitud: 40° 55' N.—Longitud: 24° 24' E. (aprox.)

Carácter.—Dos luces fijas; blanca la superior y roja la inferior.

Elevación.—Blanca, 3,4 millas.

Alcances.—Blanca, 5 millas; roja, 2 millas.

(Aviso núm. 1.498, 12 de Diciembre de 1925.)

MAR DE AZOF.—Rada Berdiansk.—Luz restablecida.—Notice to Mariners núm. 1.909. Londres, 1925.

Núm. 1.499.—Posición.—En el extremo de fuera del muelle de Berdiansk, y a unos 2.400 metros al SE. de la luz alta de Berdiansk.

Latitud: 46° 45' N.—Longitud: 36° 48' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca fija.

Elevación.—4,6 metros.

Alcance.—4 millas.

Estructura.—Mástil con linterna roja.

(Aviso núm. 1.499, 12 de Diciembre de 1925.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Massachusetts.—Bahía Sandy.—Puerto Rockport.—Boya luminosa del rompeolas W.—Cambio en las características de la luz.—Notice to Mariners núm. 4.174. Washington, 1925.

Núm. 1.500.—Situación.—Latitud: 42° 40' 50" N.—Longitud: 70° 36' 8" W.

Detalle.—La boya de esta posición tiene ahora una luz blanca de relámpagos cada 8 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 6 segundos.

(Aviso núm. 1.500, 12 de Diciembre de 1925.)

Massachusetts.—Bahía Boston.—Bahía Hingham.—Isla Bumkin.—Cambio en la luz de una boya.—Notice to Mariners núm. 4.176. Washington, 1925.

Núm. 1.501.—Situación.—Latitud: 42° 17' 25" N.—Longitud: 70° 54' 50" W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la boya núm. 1 de esta situación fué cambiada a blanca de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

(Aviso núm. 1.501, 12 de Diciembre de 1925.)

Massachusetts.—Nantucket Sound.—Barco-faro "Hedge Fence".—Barco relevo.—Notice to Mariners núm. 4.178. Washington, 1925.

Núm. 1.502.—Situación.—Latitud: 41° 28' 19" N.—Longitud: 70° 29' 3" W. (aprox.)

Detalle.—El barco faro de esta posición ha sido sustituido temporalmente por otro relevo con luz y señal de niebla similares, a excepción de la campana submarina que temporalmente se ha suprimido.

(Aviso núm. 1.502, 12 de Diciembre de 1925.)

ISLAS BAHAMAS.—Gran Banco de Bahama.—Isla Nueva Providencia.—Cambio en las características de la luz.—Notice to Mariners núm. 4.199. Washington, 1925.

Núm. 1.503.—Situación.—Latitud: 25° 2' 21" N.—Longitud: 77° 16' 20" W.

Detalle.—Se informa que la luz roja fija del extremo E. de la isla Nueva Providencia ha sido cambiada a roja de relámpagos cada 6 segundos.

(Aviso núm. 1.503, 12 de Diciembre de 1925.)

ISLA DE HAITI.—República Haitiana.—Punta Gravois.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 4.200. Washington, 1925.

Núm. 1.504.—Situación.—Latitud: 18° 1' 25" N.—Longitud: 73° 53' 50" W.

Detalle.—En la punta Gravois se ha establecido una luz permanente de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos exhibiendo 16 relámpagos por minuto, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 3,25 segundos.

Alcance.—9 millas.

Elevación.—13,4 metros.

Estructura.—Torre blanca de acero con linterna roja con casa blanca.

Sector de visibilidad.—Del 110° al 330° ((220°).

(Aviso núm. 1.504, 12 de Diciembre de 1925.)

ANTILLAS MENORES.—Islas de Barlovento.—Barbada.—Punta Ragged.—Luz irregular.—Notice to Mariners número 4.202. Washington, 1925.

Núm. 1.505.—Situación.—Latitud: 13° 9' 40" N.—Longitud: 59° 26' 3" W.

Detalle.—El Capitán del vapor americano "Elisha Walker" ha informado que el 29 de Octubre la luz de la punta Ragged exhibía un relámpago de 10 a 15 segundos de duración, con un período de 1 minuto 40 segundos a 2 minutos 55 segundos.

(Aviso núm. 1.505, 12 de Diciembre de 1925.)

NICARAGUA. COSTA E.—Cayos Man-of-War.—Luz circunstancial.—Notice to Mariners número 4.195. Washington, 1925.

Núm. 1.506.—Situación.—Latitud: 13° 0' 23" N.—Longitud: 83° 23' 27" W.

Detalle.—Se informa que se ha establecido circunstancialmente una luz blanca fija en la punta SE. del Cayos Occidental.

Elevación.—10,5 metros.

Alcance.—12 millas.

Estructura.—Torre en esqueleto
Nota.—Esta luz sólo se enciende cuando hay buque cargando plátano. (Aviso núm. 1.506, 12 de Diciembre de 1925.)

COLOMBIA. COSTA W.—Río Buenaventura.—Bajo señalado.—Notice to Mariners núm. 4.214. Washington, 1925.

Núm. 1.507.—Posición.—Punta Basan al 47° y Vigía de San Pablo al 294°.

Latitud: 3° 48' 0" N.—Longitud: 77° 13' 20" W.

Detalle.—El Capitán del vapor "Targis" ha informado que en 20 de Octubre de 1925 tocó con su buque en un bajo con sonda mínima de 22 pies (6,8 metros).

(Aviso núm. 1.507, 12 de Diciembre de 1925.)

BRASIL. COSTA N.—Isla Grande.—Punta Pedra do Sal.—Luz restablecida.—Notice to Mariners número 4.203. Washington, 1925.

Núm. 1.508.—Aviso anterior número 1.388 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 2° 49' 0" S.—Longitud: 41° 44' 40" W.

Detalle.—La luz de la punta Pedra do Sal ha sido restablecida a su normalidad.

(Aviso núm. 1.508, 12 de Diciembre de 1925.)

COSTA E.—Roca Marambaia (Lage E.).—Luz apagada temporalmente.—Notice to Mariners número 4.204. Washington, 1925.

Núm. 1.509.—Situación.—Latitud: 23° 6' 30" S.—Longitud: 43° 50' 0" W. (aprox.)

Detalle.—La luz de esta situación se halla apagada temporalmente.

(Aviso núm. 1.509, 12 de Diciembre de 1925.)

Río Grande del Sur (entrada).—Boya luminosa restablecida.—

Notice to Mariners núm. 4.206. Washington, 1925.

Núm. 1.510.—Aviso anterior número 1.390 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 32° 11' 30" S.—Longitud: 52° 6' 30" W.

Detalle.—La boya luminosa que balizaba el extremo sumergido del muelle E. en Río Grande del Sur, ha sido restablecido en su emplazamiento.

(Aviso núm. 1.510, 12 de Diciembre de 1925.)

COSTA SE.—Punta Cabecudas.—Cambio en las características de la luz.—Notice to Mariners número 4.205. Washington, 1925.

Núm. 1.511.—Situación.—Latitud: 26° 55' 30" S. Longitud: 48° 38' 5" W.

Detalle.—La luz de la punta Cabecudas ha sido cambiada a blanca de relámpagos cada 15 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 13 segundos.

Nota.—En otros aspectos no ha sufrido alteraciones.

(Aviso núm. 1.511, 12 de Diciembre de 1925.)

URUGUAY.—Río de la Plata (proximidades).—Punta Negra.—Luz irregular.—Notice to Mariners núm. 4.207. Washington, 1925.

Núm. 1.512.—Aviso anterior número 1.625 de 1923 (véase).

Situación.—Latitud: 34° 54' 0" S.—Longitud: 55° 15' 30" W.

Detalle.—El Capitán del vapor americano "Elisha Walker" ha informado que en 16 de Octubre la luz de Punta Negra mostraba tres relámpagos cada 17 segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo, ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, 12 segundos.

(Aviso núm. 1.512, 12 de Diciembre de 1925.)

Río de la Plata.—Isla Flores.—Luz irregular.—Notice to Mariners núm. 4.208. Washington, 1925.

Núm. 1.513.—Situación.—Latitud: 34° 56' 55" S. Longitud: 55° 55' 34" W.

Detalle.—El Capitán del vapor americano "Elisha Watker" informa que el 16 de Octubre la luz de la isla Flores mostraba un grupo de dos relámpagos cada 14 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 3 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 10 segundos.

(Aviso núm. 1.513, 12 de Diciembre de 1925.)

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Puerto de la Plata.—Retiro de una boya.—Aviso a los Navegantes núm. 86. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.514.—Situación.—Latitud: 34° 49' S.—Longitud: 57° 52' W. (aproximadamente.)

Detalle.—Ha sido retirada la boya W. de luz roja fija del kilómetro 6,120 del canal de entrada al puerto de La Plata.

(Aviso núm. 1.514, 12 de Diciembre de 1925.)

Río de la Plata.—Proximidades de Buenos Aires.—Casco a pique.—Cambio de una boya.—Aviso a los Navegantes núm. 85. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.515.—Situación.—Latitud: 34° 36' S.—Longitud: 58° 19' W. (aproximadamente.)

Detalle.—La boya luminosa que señalaba el casco a pique "Velocidad" fué reemplazada por una boya ciega pintada de verde.

(Aviso núm. 1.515, 12 de Diciembre de 1925.)

Río de la Plata.—Canal Indio.—Fondeo de dos boyas luminosas.—Aviso a los Navegantes núm. 84. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.516.—a) Posición.—Simétricamente e intermedio a las boyas de luz roja de los pares números 3 y 4. Latitud: 35° 10' S.—Longitud: 56° 34' W. (aprox.)

Descripción.—Boya núm. 3 bis de color rojo con luz roja fija.

b) Posición.—Simétricamente e intermedio a las boyas de luz roja de los pares números 4 y 5.

Latitud: 35° 40' S.—Longitud: 56° 37' W. (aprox.)

Descripción.—Boya núm. 4 bis pintada de rojo y con luz roja fija.

(Aviso núm. 1.516, 12 de Diciembre de 1925.)

Provincia de Buenos Aires.—Punta Médanos.—Próximo cambio de las características del faro.—

Aviso a los Navegantes número 87. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.517.—Fecha.—En breve. Situación.—Latitud: 36° 53' S.—Longitud: 56° 41' W. (aprox.)

Nuevo carácter.—Blanca a grupos de 2 destellos cada 20 segundos, así: Luz, un segundo; ocultación 4 segundos; luz, un segundo; ocultación, 14 segundos.

Nota.—Las demás características no se variarán.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.517, 12 de Diciembre de 1925.)

Puerto de San Blas (entrada).—Existencias de bajos.—Precaución.—Notice to Mariners número 1.880. Londres, 1925.

Núm. 1.518.—1) Existencias de bajos.

Posiciones.—a) A 4,2 millas al 120° desde la baliza La Ballena.

Latitud: 40° 7' N.—Longitud: 62° 6' W. (aprox.)

b) A 4,7 millas al 118° desde la baliza La Ballena.

Sondas.—3,7 metros en cada caso.

2) Precaución.

Detalle.—El banco del E. se ha extendido hacia el Norte, y, en consecuencia, las sondas en la barra del Canal del Este son menores que las que señalan las cartas.

(Aviso núm. 1.518, 12 de Diciembre de 1925.)

MAR DE CHINA.—Isla Pratas.—Nueva luz.—Notice to Mariners núm. 1.303. Londres, 1925.

Núm. 1.519.—Fecha del establecimiento.—En breve.

Posición.—Próxima al extremo E. de la isla.

Latitud: 20° 41' 55" N.—Longitud: 116° 43' 25" E.

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación.—No se ha señalado aún.

Alcance.—17 millas.

Estructura.—Torre de acero en esqueleto de color negro.

Nota.—Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.519, 12 de Diciembre de 1925.)

Isla Linga.—Isla Bakung.—Bajo al NE.—Notice to Mariners número 1.303. Londres, 1925.

Núm. 1.520.—Posición.—En el extremo W. del bajo, situado a 1,85 millas al 171° desde la cumbre de la isla Semakau.

Latitud: 0° 11' N.—Longitud: 104° 25' E. (aprox.)

Detalle.—Desde la posición señalada, en la cual se sondan 4,1 metros, existe un bajo con sondas de 3,7 metros, que se extiende en dirección al 104° unas 1,85 millas.

Hay una sonda de 3,6 metros en el extremo oriental del bajo.

(Aviso núm. 1.520, 12 de Diciembre de 1925.)

Madrid, 12 de Diciembre de 1925. El Director general, José González Billón.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
37.263	500.000 Madrid, Madrid, Madrid.
969	250.000 Sevilla, Madrid, Vigo.
32.745	125.000 Bilbao, Bilbao, Bilbao.
3f.854	70.000 Madrid, Barcelona, Bilbao.
19.799	15.000 Las Palmas, San Sebastián, Bilbao.
28.294	15.000 Barcelona, Zaragoza, Barcelona.
1.025	15.000 Línea de la Concepción, Madrid, Jerez de la Frontera.
28.419	15.000 Madrid, Barcelona, Madrid.
39.709	15.000 Madrid, Madrid, Madrid.
16.331	15.000 Madrid, Madrid, San Feliú de Guixols.
13.707	15.000 Los Barrios, Málaga, Barcelona.
30.479	15.000 Granada, Granada, Granada.
29.093	15.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
27.569	15.000 Madrid, Madrid, Madrid.
13.758	15.000 Ceuta, Madrid, Vitoria.
21.513	15.000 Madrid, Alicante, Madrid.
4.980	15.000 Madrid, Madrid, Bilbao.
1.243	15.000 Madrid, Barcelona, Co-ruña.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Arsela Abad Salas y Matilde Ruiz Ucendo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Angela Navas Sánchez, Concepción Torres Pedro y Rosario Mestanza Rojo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 12 DE ENERO DE 1926

Ha de constar de tres series de 30.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 2.074.800 pesetas en 1.516 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	300.000
1 de	120.000
1 de	60.000
1 de	20.000
10 de 6.000.....	60.000
1.197 de 1.000.....	1.197.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	99.000
99 ídem de 1.000 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 4.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	8.000
2 ídem de 3.000 ídem ídem., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem., para los del premio tercero	4.000
2 ídem de 1.400 ídem ídem., para los del premio cuarto	2.800
1.516	2.074.800

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y de igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiéndose a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ídem ídem. del de Guimar (Canarias), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ídem ídem. del de Villanueva del Fresno (Badajoz), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ídem ídem. del de Ribadeo (Lugo), por segunda vez por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ídem ídem. del de Cudillero (Oviedo), por segunda vez por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido nombrado D. Justo Mac-Carthy del Castillo Interventor de fondos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al artículo 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Ilmo. Sr. D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.

Excmo. Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.

Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.

Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.

Sr. D. José Alemany y Bolufer.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Cano y Masas.

Sr. D. Julián Ribera y Tarrago.

Excmo. Sr. D. Manuel de Saralegui y Medina.

Sr. D. Ricardo Leon.

Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colsón.

Sr. D. Miguel Echegaray.

Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramirez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.

Excmo. Sr. D. Carlos María Cor-tezo.

Excmo. Sr. D. Juan Armada y Lo-sada, Marqués de Figueroa.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.

Sr. D. Manuel de Sandoval.

Excmo. Sr. D. Emilio Gutiérrez Gamero.

Excmo. Sr. D. Leonardo Torres Quevedo.

Sr. D. Serafín Alvarez Quintero.

Excmo. Sr. D. Armando Palacio Valdés.

Sr. D. Julio Casares.

Excmo. Sr. D. Manuel Linares Rivas.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Juan Gualberto y López Valdemoro y de Quesada, Conde de las Navas.

Ilmo. Sr. D. José Martínez Ruiz.

Excmo. Sr. D. José Francos Rodríguez.

Sr. D. Joaquín Alvarez Quintero.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero.

Madrid, 1.º de Enero de 1926.—El Director interino, R. Menéndez Pidal.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Lista de los señores Académicos de número por orden de antigüedad para los efectos del artículo 20 de la Constitución del Estado y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877:

Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.

Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida.
Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura y Montaner.

Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y Gil.

Excmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.

Excmo. e Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido y Villazán.

Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.

Excmo. Sr. D. José López Sallaberry.

Excmo. Sr. D. Luis de Landecho.

Sr. D. Joaquín Larregla y Urbieto.

Sr. D. Luis Menéndez Pidal.

Sr. D. José Tragó y Arana.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Excmo. Sr. D. Rodrigo Figueroa y Torres, Duque de Tovar.

Ilmo. Sr. D. Manuel Aníbal Álvarez.

Excmo. Sr. D. Miguel Blay.

Ilmo. Sr. D. José Garneto y Alda.

Excmo. Sr. D. José Joaquín Herre-ro y Sánchez.

Excmo. Sr. D. Marcelliano Santa María.

Sr. D. Miguel Angel Trilles.

Sr. D. Pedro Fontanilla y Miñambres.

Excmo. Sr. D. Elías Tormo.

Sr. D. Antonio Fernández Bordas.

Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, Conde de Gimeno.

Ilmo. Sr. D. Manuel Zabala y Gallardo.

Sr. D. Manuel Manrique de Lara.

Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez.

Excmo. Sr. D. Miguel Salvador y Carreras.

Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. D. Eduardo Chicharro.

Excmo. Sr. D. Manuel Escrivá de Romani, Conde de Casal.

Sr. D. José Francés y Sánchez-Herétero.

Ilmo. Sr. D. Juan Moya e Iñógoras.

Ilmo. Sr. D. Cecilio Plá y Gallardo.

Excmo. Sr. D. Jacobo Stuart Fitz James Falcó Portocarrero y Osorio, Duque de Berwick y de Alba.

Sr. D. Manuel Benedito y Vives.

Sr. D. Ricardo de Orueta.

Sr. D. Rafael Domenech y Gallissá.

Excmo. Sr. D. Enrique Fernández Arbós.

Sr. D. Luis Bellido y González.

Sr. D. Bartolomé Pérez Casas.

Sr. D. José María López Mezquita.

Excmo. Sr. D. Félix Boix y Merino.

Sr. D. José Clará y Ayats.

Madrid, 1.º de Enero de 1926.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Lista de señores Académicos de número que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitu-

ción y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a concurrir a la elección de un Senador.

Publicase en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar y Larrubia.

Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido (Presidente).

Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.

Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.

Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres y Quevedo.

Excmo. Sr. D. José María de Madariaga y Casado.

Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo.

Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer.

Ilmo. Sr. D. Nicolás de Ugarte y Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández Bastos.

Ilmo. Sr. D. Miguel Vegas y Puebla-Collado.

Ilmo. Sr. D. Blas Cabrera y Felipe.

Excmo. Sr. D. Enrique Hauser y Neuburger.

Excmo. Sr. D. José Casares Gil.

Ilmo. Sr. D. Luiz Octavio de Toledo.

Sr. D. Ignacio González Martí.

Excmo. Sr. D. Joaquín María Castellarnau y Lleopart.

Sr. D. Augusto Krahe y García.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Boívar y Urrutia.

Excmo. Sr. D. Bernardo Mateo Sagasta.

Excmo. Sr. D. Ricardo Aranaz Izaguirre.

Sr. D. Cecilio Jiménez Rueda.

Sr. D. Obdulio Fernández y Rodríguez.

Sr. D. José María Torroba y Miret.

Ilmo. Sr. D. Antonio Vela Herranz.

Sr. D. Julio Rey Pastor.

Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno y Cabañas.

Ilmo. Sr. D. Florentino Azpeitia y Moros.

Sr. D. Ricardo García Mercet.

Sr. D. Eduardo Hernández-Pacheco y Esteban.

Ilmo. Sr. D. Domingo de Orueta y Duarte.

Sr. D. José María Plans y Freyre.

Sr. D. Lucas Fernández Navarro.

Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y F. Chicharro.

Ilmo. Sr. D. Luis Sánchez Cuervo.

Sr. D. Pedro M. González Quijano.

Madrid, 1.º de Enero de 1926.—El Secretario general, José María de Madariaga.—V.º B.º, El Presidente, José R. Carracido.